



COMISIÓN DE
**DERECHOS
HUMANOS**
DEL ESTADO DE MÉXICO



Aviso de privacidad

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comprometida con la protección de datos personales, prohíbe la distribución de información que se pudiera generar o recabar en esta sesión sin previo aviso a los titulares de los datos personales presentes en la misma.

Esta actividad es susceptible a ser videograbada únicamente para fines educativos y estadísticos; parte del material podrá ser utilizado para su publicación en las páginas oficiales de este Organismo Público Autónomo.

Puede consultar nuestro aviso de privacidad integral en el siguiente link: <https://www.codhem.org.mx/avisos-de-privacidad/>

La Subdirección de Capacitación y Atención Institucional, elaboró esta presentación con base en diferentes fuentes bibliohemerográficas; para mayor información contactar al correo de capacitacion@codhem.org.mx

Toluca, Estado de México

Derechos Humanos y sus garantías



Objetivo General:

Reconocer el contenido de la Reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, mediante la identificación de conceptos de Garantías y Derechos, con base en el marco jurídico vigente, con el fin de aplicar los lineamientos de acuerdo a las facultades y atribuciones de las personas servidoras públicas.

Objetivo Específico 1:

Reconocer los conceptos de Derechos Humanos y Garantías Individuales mediante al análisis de la doctrina relacionada, con el fin de diferenciar los conceptos.

Objetivo Específico 2:

Identificar las diversas garantías a las que esta obligado el Estado como defensor, protector y sancionador de los Derechos Humanos, con el fin de conocer todos los mecanismos que se han fundamentado en la ley y motivado por la necesidad del mandato Constitucional.



Índice

- Introducción
- Marco jurídico
- ¿Qué son los derechos humanos?
- ¿Qué son las garantías constitucionales?
- Diferencias entre derechos humanos y garantías constitucionales
- Tipos de garantías
- Conclusión

Introducción

Las garantías constitucionales son los mecanismos que establece la Constitución para prevenir, cesar o enmendar la violación de un derecho que está reconocido en la misma Constitución. Sin la garantía, los derechos serían meros enunciados líricos que no tendrían eficacia jurídica alguna en la realidad.

La Constitución podría ser considerada como un pacto social en el que constan responsabilidades de las personas, como la limitación de la libertad cuando alguien viola derechos protegidos penalmente o el pago de tributos, y obligaciones del Estado, que se manifiestan en la forma de derechos fundamentales.

Los derechos y las garantías van de la mano.

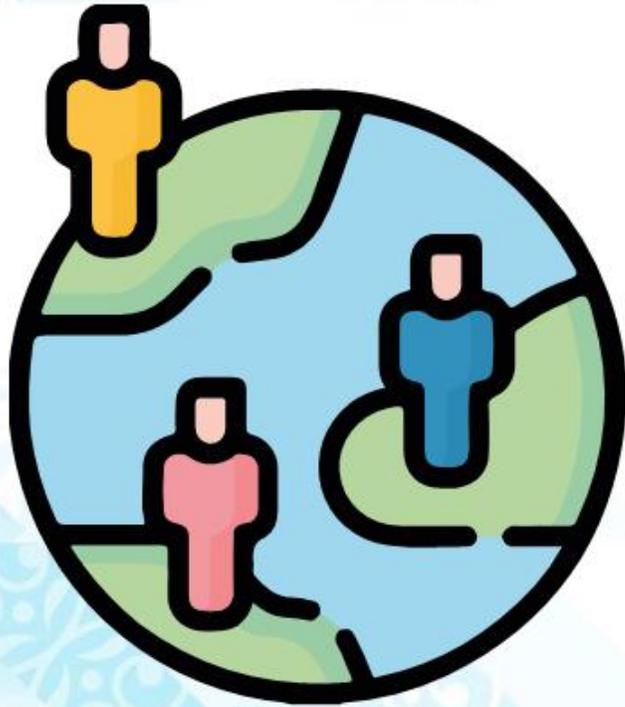
Ávila S. R. (Verano 2010). *Las garantías constitucionales: Perspectiva Adina*. Revista del Instituto de ciencias jurídicas de Puebla. IUS 25
<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/ius/cont/25/pr/pr5.pdf>



AYCE LaboryTax (2018, 12 Julio). *¿Qué es el principio de seguridad jurídica y cómo se traslada a las empresas?* [Fotografía].

<https://www.aycelaborytax.com/blog/principio-seguridad-juridica/>

Tratados internacionales sobre derechos humanos



Declaración Universal de los Derechos Humanos

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Convención Americana sobre Derechos Humanos



Convención Americana sobre derechos humanos

Artículo 8°: Regula con el rubro de “Garantías judiciales”, las condiciones para el ejercicio del derecho a la tutela jurisdiccional.

Artículo 27°: Prevé los casos en que los Estados partes pueden decretar la suspensión de garantías, y excluye de tal suspensión los derechos humanos más relevantes (el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho a la vida, libertad de conciencia y de religión, etcétera). También excluye a “las garantías judiciales indispensables para el ejercicio de esos derechos”.



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1°

Distingue entre los derechos humanos y las garantías para su protección, los derechos que dicho ordenamiento reconoce a las personas para ejercerlos ante los tribunales, por medio del proceso, además de ser derechos humanos, tienen también el carácter de garantías constitucionales.

Los instrumentos procesales destinados expresamente al conocimiento y resolución de los litigios sobre la interpretación y aplicación de las normas constitucionales (el juicio de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad) constituyen garantías constitucionales, pues son medios previstos expresamente para el ejercicio y defensa de las normas constitucionales.

(Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (5 de febrero de 1917; última reforma DOF 28/05/2021) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de septiembre de 2022, Secretaría de servicios parlamentarios. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>)

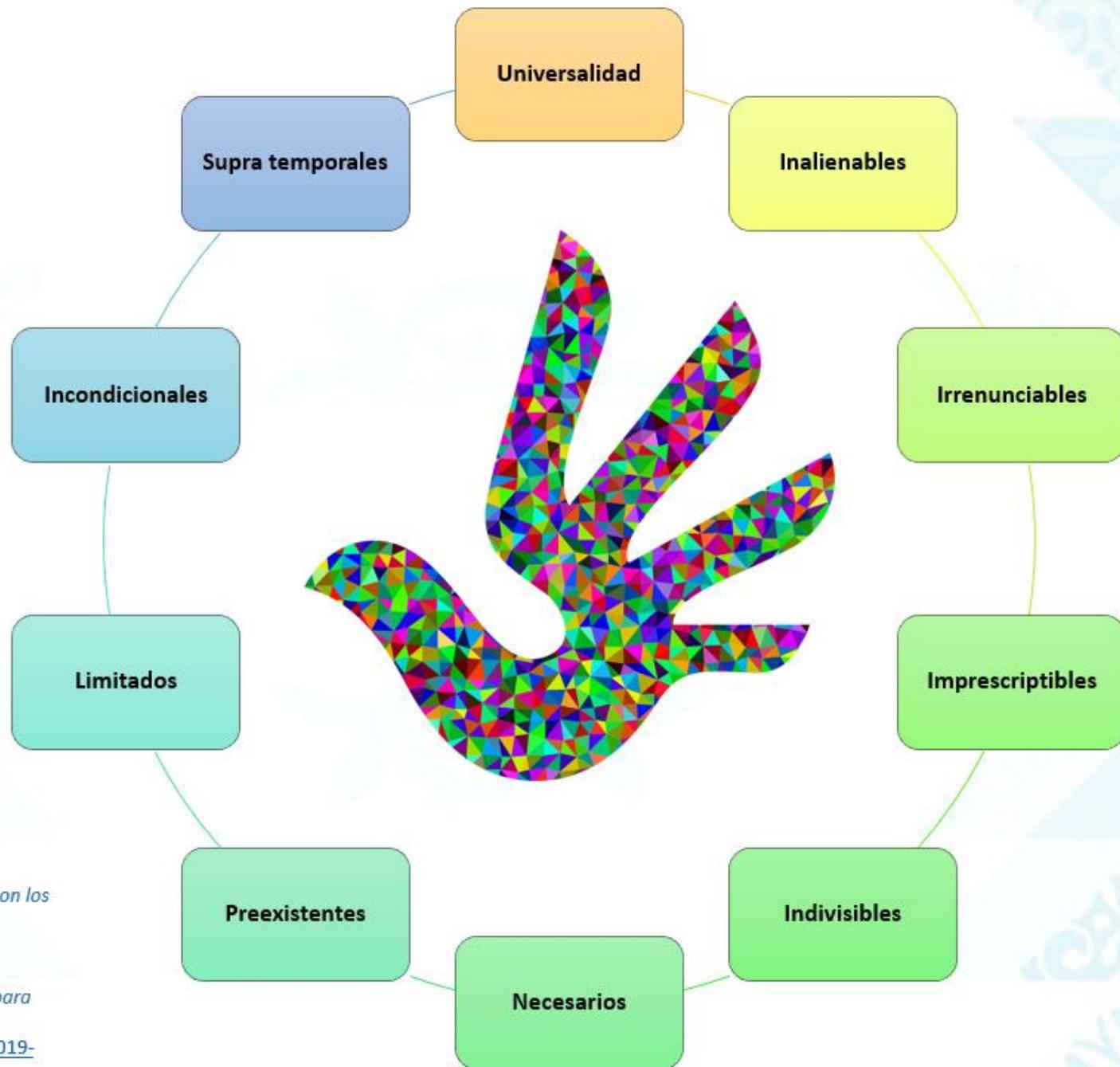
¿Qué son los Derechos Humanos?

Los Derechos Humanos son el conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, libertad e igualdad, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.

Pérez N. A. E. (2004). *Los derechos fundamentales*. Madrid, España. Tecnos 233 pp.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v40n120/v40n120a17.pdf>



ANTONIO ENRIQUE PÉREZ LUÑO



Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2020) *¿Qué son los Derechos Humanos?*. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

Segreste R. S. (2019) *Manual básico de Derechos Humanos para Autoridades Municipales*. CNDH. <http://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/Manual-Autoridades-Municipales.pdf>

Límites de los derechos humanos



En el goce de sus derechos las personas tienen las limitaciones derivadas de cuatro grandes deberes:

- No abusar de los propios derechos;
- Respetar los derechos ajenos;
- No alterar el justo orden público; y
- Cumplir con las obligaciones que señala el orden jurídico establecido.

Nikken P. (2010) *La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales.* Revista IIDH <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25563.pdf>

Hannum H. (2019, 24 Septiembre) *Salvar los derechos humanos.* Open Global Rights. [Imagen] <https://www.openglobalrights.org/saving-human-rights/?lang=Spanish>

¿Qué son las Garantías Constitucionales?



Las garantías constitucionales se definen como los medios o instrumentos que la Constitución Nacional pone a disposición de los habitantes para sostener y defender sus derechos frente a las autoridades, individuos o grupos sociales; mientras que las garantías procesales como "las instituciones o procedimientos de seguridad creados a favor de las personas, para que dispongan de los medios que hacen efectivo el goce de sus derechos subjetivos".

Garantías



La palabra *garantía* proviene del término anglosajón “warranty” o “warrantee”, que significa la acción de asegurar, proteger, defender o salvaguardar (*to warrant*), por lo que tiene una connotación muy amplia.



En el derecho público este concepto ha significado diversos tipos de seguridades o protecciones en favor de los gobernados dentro de un Estado de Derecho.



Palma G. B. (2012, Enero) *Algo más que palabras. Gobernantes y gobernados*. El periódico de Saltillo. [Imagen]. <https://elperiodicodesaltillo.com/wp/2018/10/12/algo-mas-que-palabras-gobernantes-y-gobernados/>

Corcova H. V. (2018, Octubre) *Salvar los derechos humanos*. Open Global Rights. <https://www.openglobalrights.org/saving-human-rights/?lang=Spanish>



Garantías de libertad

✘ No se puede mostrar la imagen.



Garantías de igualdad

✘ No se puede mostrar la imagen.



Garantías de propiedad

✘ No se puede mostrar la imagen.

Garantías de seguridad jurídica



Tipos de garantías



La protección de estas garantías varía dependiendo del marco jurídico que examinemos. En tanto derechos de primera generación, siempre gozan de un estatus privilegiado por encima del resto de los derechos políticos, sociales, comerciales o de otra índole.

Los procedimientos y mecanismos para ello se encuentran, ordinariamente, descritos en la Constitución de cada país, y son materia exclusiva de atención del Estado. Y solamente él está facultado, en condiciones de consideración muy especial, para suspenderlas temporalmente.



Garantías de Libertad

La Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos considera que la libertad es un atributo inseparable de todo individuo, consistente en la capacidad que tiene de conseguir los fines materiales y espirituales legítimos, y de escoger para ello los medios adecuados respectivos.

La libertad de las personas para decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos.

(art. 4 CPEUM)

Libertad de las personas para elegir la profesión, industria , comercio o trabajo que les acomode.

(art. 5 CPEUM)

Prohibición de trabajos forzosos y el Derecho a la justa retribución.

(art.5 CPEUM)

Libertad personal, nulidad de los convenios atentatorios contra ésta.

(art. 5 CPEUM)

Libertad de posesión de armas en el domicilio para la seguridad y legítima defensa.

(art. 10 CPEUM)

Libertad de transito y de residencia.

(art. 11 CPEUM)



Libertad de expresión
(art. 6
CPEUM)

Derecho a la información.
(art. 6 CPEUM)

Libertad de imprenta.
(art.7 CPEUM)

Libertad de conciencia, creencia o religión y
libertad de culto
(art. 24 CPEUM)



Garantías de Igualdad

La CIDH estima que la igualdad está dada por la obligación que tienen las autoridades del Estado de considerar a todos los individuos bajo el aspecto de la personalidad humana, dentro de un mismo plano de tratamiento jurídico y fáctico, sin hacer distinciones y diferencias por concepto de raza, religión, nacionalidad, condición económica, cultural o social, y otras.



Goce de todo persona de los Derechos humanos y sus garantías.
(art. 1)



Igualdad de Derechos y obligaciones del hombre y la mujer ante la ley.
(art.4)

Prohibición de la esclavitud
(art. 1)





Prohibición de títulos de nobleza, prerrogativas u honores hereditarios.
(art. 12)

Prohibición de fueros
(art.13)

Prohibición para gozar de más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos
(art.13)

Prohibición de ser juzgado por leyes privativas o Tribunales especiales
(art. 13)





Garantías de propiedad

La propiedad es concebida por la Comisión Interamericana sobre derechos humanos como un modo de afectación jurídica de bienes a un sujeto, ya sea físico o moral, privado o público, por virtud de la cual éste tiene facultad jurídica de usar, gozar y disponer de ella, dentro de los límites, restricciones, obligaciones y contribuciones establecidas por la Constitución.

Art.27

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones solo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización

Art. 27

Se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques.

Ejecutar obras públicas , planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población

Preservar y restaurar el equilibrio ecológico

(Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (5 de febrero de 1917; última reforma DOF 28/05/2021) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de septiembre de 2022, Secretaria de servicio parlamentarios.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Garantías de Seguridad Jurídica



Las Garantías de Seguridad Jurídica son derechos públicos subjetivos en favor del Gobernado , que pueden oponerse a los órganos Estatales para exigirles que se sujeten a un conjunto de requisitos previos a la emisión de actos que pudieran afectar la esfera jurídica de los individuos , para que estos no caigan en la indefensión o la incertidumbre jurídica , lo que hace posible la permanencia de condiciones de igualdad y libertad para todos los sujetos de derechos y obligaciones.



Art.8

- Derecho de Petición

Art. 14

- Garantía de irretroactividad
- Garantía de audiencia
- Garantía de exacta aplicación de la ley.
- Garantía de legalidad en materia civil

Art.16

- Orden de aprehensión decretada por la autoridad judicial.
- Autorización de cualquier persona para que detenga al indiciado en caso de flagrante delito.
- Prohibición para el Ministerio Público de retener por más de 48 horas al indiciado

Art. 16

- Orden de cateo
- Derecho a la vida privada
- Inviolabilidad del domicilio
- Inviolabilidad de comunicaciones e
- Inviolabilidad de correspondencia.

Art. 17

- Prohibición de hacerse justicia por su propia mano
- Derecho de una administración de justicia expedita, pronta, completa, imparcial, gratuita y eficaz.
- Prohibición de aprisionar por deudas de carácter civil.
- Prisión preventiva solo por delito que merezca penal corporal



Art. 18

Organización del Sistema Penal, medios de reinserción social del individuo

Art.19

Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del término de setenta y dos horas sin que se justifique con auto de vinculación a proceso

Obligación de la autoridad jurisdiccional de que el proceso verse sobre el delito o los delitos que se estipulen en el auto de vinculación a proceso

Art. 20

Apartado A

Principios del proceso Penal

Apartado B

Derechos del imputado

Apartado C

Derechos de la víctima o del ofendido



Art. 21

Competencia de la autoridad judicial para imponer penas; del Ministerio Público para la investigación y persecución de los delitos; y la autoridad administrativa para la aplicación de sanciones por infracciones de reglamentos gubernativos

Art. 22

Prohibición de tortura y malos tratos cuando una persona es aprehendida.

Prohibición para confiscar bienes para el pago de la responsabilidad civil que resulte de la comisión de un delito o para el pago de impuestos o multas.

Contemplación de la pena de muerte, pero nula aplicación ficta.



Conclusiones

La actividad del Estado, ésta debe de igual manera respetar al individuo; todo acto de autoridad que afecte su ámbito jurídico debe de observar ciertos requisitos y condiciones para ser válido, es decir, apegarse a las normas que le otorgan ciertas facultades.

(Principio de Legalidad)



Bibliografía



Ávila S. R. (Verano 2010). *Las garantías constitucionales: Perspectiva Adina*. Revista del Instituto de ciencias jurídicas de Puebla. IUS 25
<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/ius/cont/25/pr/pr5.pdf>

AYCE [LaborTax](http://www.aycelaborytax.com) (2018, 12 Julio). *¿Qué es el principio de seguridad jurídica y cómo se traslada a las empresas?* [Fotografía].
<https://www.aycelaborytax.com/blog/principio-seguridad-juridica/>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CNDH. (9 de enero de 2002) Convención Americana sobre Derechos Humanos, 25 de septiembre de 2022, Subdirección de Informática Jurídica Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones Comisión Nacional de los Derechos Humanos, <https://www.cndh.org.mx/documento/convencion-americana-sobre-derechos-humanos>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2020) *¿Qué son los Derechos Humanos?*. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

Concepto (2022, 04 Octubre) *Garantías Individuales*.
<https://concepto.de/garantias-individuales/#:~:text=En%20algunas%20legislaciones%20nacionales%2C%20se,Constituci%C3%B3n%20de%20una%20naci%C3%B3n%20determinada.>

Corcova H. V. (2018, Octubre) *Salvar los derechos humanos*. Open Global Rights. <https://www.openglobalrights.org/saving-human-rights/?lang=Spanish>

Diferenciador (2022) *Derechos humanos y garantías individuales*. <https://www.diferenciador.com/derechos-humanos-y-garantias-individuales/>

Ejemplos. (2022) *Garantías constitucionales*.
<https://www.ejemplos.co/20-ejemplos-de-garantias-constitucionales/#:~:text=Las%20garant%C3%ADas%20constitucionales%20son%20el,otros%20individuos%20o%20grupos%20sociales.>



Hannum H. (2019, 24 Septiembre) *Salvar los derechos humanos*. Open Global Rights. [Imagen]
<https://www.openglobalrights.org/saving-human-rights/?lang=Spanish>

Nikken P. (2010) *La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales*. Revista IIDH <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25563.pdf>

Palma G. B. (2012, Enero) *Algo más que palabras. Gobernantes y gobernados*. El periódico de Saltillo. [imagen].
<https://elperiodicodesaltillo.com/wp/2018/10/12/algo-mas-que-palabras-gobernantes-y-gobernados/>

Pérez N. A. E. (2004). *Los derechos fundamentales*. Madrid, España. Tecnos 233 pp.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v40n120/v40n120a17.pdf>

Segreste R. S. (2019) *Manual básico de Derechos Humanos para Autoridades Municipales*. CNDH.
<http://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/Manual-Autoridades-Municipales.pdf>

Suprema Corte de Justicia de la Nación, México . 2005 .Las Garantías de Seguridad Jurídica. 30 septiembre 2022,
https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/po_2010/55083/55083_1.pdf



**Comprometidos por la noble lucha por los
derechos humanos**



**Si tienes alguna sugerencia, queja
y/o felicitación, por favor envíanos
un correo a:**

capacitacion@codhem.org.mx

**Teléfonos de contacto: 800 999 4000, 722 236 0560
Ext. 2232, 2235, 2236 y 2237**



**Derechos Humanos del Estado de
México**



@CODHEM



@derechoshumanos_edomex



COMISIÓN DE
**DERECHOS
HUMANOS**
DEL ESTADO DE MÉXICO

**¡Gracias por su
atención!**